

INFORME: Señor Juez, se incorpora al expediente constancia de notificación personal digital realizada a la demandada (PDF 06.1 Memorial Informa Notificación y 06.2 Certificación Notificación). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Bancolombia S.A
Demandada:	Piedad del Rocío Peláez Giraldo
Radicado:	050013103021-2021-00350-00
Asunto:	Tiene en cuenta notificación personal de la demandada

De acuerdo con el informe que antecede, una vez revisada la certificación de notificación personal electrónica enviada por la parte actora el 22 de febrero de 2022, a través de la plataforma de correo electrónico “**Tecnokey sealmail**”, con ID Mensaje 45032 a la dirección electrónica piedad1113@hotmail.com, (Acta de Envío y Entrega de correo electrónico), encuentra esta Judicatura que la notificación, se realizó conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 en su artículo 8° en concordancia con la Sentencia C-420 del 24 de septiembre 2020), por tanto, entiéndanse que la demandada Piedad del Rocío Peláez Giraldo, fue notificada el 24 de febrero de 2022, contabilizándose el término para pagar o pronunciarse sobre la demanda a partir de 25 del mismo mes y año, no obstante, hasta la fecha ha guardado silencio al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 040 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 20 de 04 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria